REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
Demandante:	**ASOCIACION DE GANADEROS "ASOGANAR" PUERTO RICO CAQUETA**
Apoderada:	**YELITZA CAROLINA JOINAMA CARVAJAL**
Demandado:	**HERNAN FALLA CASTRO**
Radicado:	**18592408900120200006600**

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial, la demanda de la referencia a fin de decidir respecto de la viabilidad de librar o no mandamiento de pago, y hecho el estudio preliminar se advierte que se pretende la ejecución forzosa en contra de HERNAN FALLA CASTRO, empero se advierte del título valor allegado que la persona que suscribió, aceptó y se obligó a pagar el título valor corresponde al señor HERNAN FALLA BASTOS titular de la CC. 96.360.215, por lo tanto, se demandó a una persona que no guarda coherencia con la letra de cambio aportada, conforme lo anterior, no se cumple a cabalidad las exigencias estatuidas por la Ley General del Proceso, consecuente con ello, se procede a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 90-1 *ibídem*, por tanto, se concederá el termino de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo que el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de la referencia, conforme lo esgrimido precedentemente.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que la subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase a la **Dra. YELITZA CAROLINA JOINAMA CARVAJAL**, con C.C. 1.117.493.506 y T.P. N. 305.052 del C.S.J, Abogada titulada, como Apoderado Judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido, por lo anterior, se le reconoce personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Código de verificación:
cab0b458b146a4b464e3615f54c85d05e612a12f2c78bfbecf9925a6ec0c1a5c
Documento generado en 21/09/2020 03:01:46 p.m.